

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931.— APARTADO 329
DE DIBZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓN

Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial, líneas o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, líneas o fracción	1,00 —
Idem oficiales, líneas o fracción	0,90 —
Idem particulares...	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice a este de la Gobernación, con fecha 7 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Reglamento de Vías y Obras provinciales aprobado por Real decreto de 15 de Julio de 1925, dispone, en su artículo 29, que el importe de la subvención que el Estado concede a las Diputaciones Provinciales para atenciones del servicio de caminos vecinales, se señalará anualmente, en el antepenúltimo mes del ejercicio económico, por el Ministerio de Fomento, que lo comunicará al de la Gobernación, para que éste a su vez lo traslade a las citadas Corporaciones antes de la confección de sus presupuestos respectivos, y en cumplimiento de este precepto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se manifieste a V. E. que no sufriendo alteración alguna las partidas que han de consignarse en el presupuesto para el próximo ejercicio económico, en relación con los anteriores, ni modificándose la distribución entre las distintas provincias más que en la partida asignada al abono de dietas y gastos de locomoción, las cantidades que a cada Diputación Provincial corresponden y que habrán de consignar en sus presupuestos para el ejercicio económico de 1927, como importe de la subvención que el Estado concede para las diversas atenciones del servicio de caminos vecinales serán idénticas a las que se consignaron en la Real orden de 19 de Abril del corriente año, publicada en la Gaceta del día 30 del mismo mes, por lo que

afecta a los cuadros números 1, 2 y 3, modificándose únicamente la distribución de las cantidades que figuran en el cuadro número 4, en la forma que se indica en el estado que se acompaña.»

Lo que de Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y a fin de que la Diputación de esa provincia consigne en sus presupuestos próximos, capítulo III, artículo 1.º, de Ingresos, y capítulo II, artículos 2.º y 3.º, de Gastos, las cantidades que respectivamente le correspondan para estudios, replanteos, construcción y liquidación; dietas y gastos de locomoción; estudios, replanteos, liquidaciones y obras de caminos vecinales, y para conservación y reparación de los mismos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid; 29 de Octubre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores Civiles de las provincias, excepto las Vascongadas y Navarra.

Cuadro número 4

CAMINOS VECINALES

Reparto, entre las distintas provincias, de la partida que se consignará en el presupuesto para 1927 para dietas y gastos de locomoción correspondientes al personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas por estudios, replanteos de proyectos y liquidaciones que se les encomienden por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y entidades interesadas y por la inspección técnica de las obras y fiscalización de la inversión que las Diputaciones den a los auxilios y subvenciones oficiales.

PROVINCIAS

PROVINCIAS	Pesetas
Albacete.....	6.040
Alicante.....	3.988
Almería.....	4.219
Ávila.....	3.266
Badajoz.....	1.218
Baleares.....	3.959
Barcelona.....	14.045
Burgos.....	4.364
Cáceres.....	5.491
Cádiz.....	1.879
Canarias (Las Palmas).....	951
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	905
Castellón.....	5.982

Ciudad Real.....	3.497
Córdoba.....	7.308
Coruña.....	4.913
Cuenca.....	3.526
Gerona.....	5.809
Granada.....	4.508
Guadalajara.....	2.919
Huelva.....	5.318
Huesca.....	1.705
Jaén.....	7.456
León.....	3.121
Lérida.....	6.734
Logroño.....	5.780
Lugo.....	5.202
Madrid.....	3.352
Málaga.....	2.110
Murcia.....	13.016
Orense.....	4.711
Oviedo.....	7.658
Palencia.....	5.578
Pontevedra.....	1.994
Salamanca.....	17.727
Santander.....	3.323
Segovia.....	3.208
Sevilla.....	17.930
Soria.....	5.635
Tarragona.....	3.988
Teruel.....	4.826
Toledo.....	2.890
Valencia.....	13.959
Valladolid.....	6.560
Zamora.....	3.642
Zaragoza.....	3.700

TOTAL..... 250.000

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose modificado por el Código de Trabajo recientemente promulgado el sistema electoral para la designación de Jurados de los Tribunales industriales y las normas para la actuación de estos Jurados, se hace preciso dictar disposiciones encaminadas a ordenar la transición del antiguo al nuevo régimen, de manera que no se produzcan trastornos en la administración de justicia encomendada a aquellos Tribunales y que tal transición responda a un criterio uniforme y a la vez armónico con el que inspiró las indicadas reformas.

Establécese en el artículo 438, libro IV, capítulo IV del Código de Trabajo, promulgado en 23 de Agosto último, que tendrán derecho a ser electores para la designación de Jurados de los Tribunales industriales los que lo tengan para la elección de Vocales

de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo con residencia en el territorio del Tribunal, y, según las disposiciones vigentes en la materia, para ser electores de estos últimos Vocales es condición precisa formar parte de una de las entidades, patronales u obreras, inscritas en el Censo electoral social. Mas el primitivo Censo así llamado, que se formó con sujeción a las normas del Reglamento de 8 de Junio de 1920, dictado para la elección de Vocales del Instituto de Reformas Sociales, no puede tener aplicación válida en la actualidad porque, no habiéndose realizado sus rectificaciones reglamentarias en los años 1925 y 1926 y habiéndose modificado las normas que sirvieron para su formación por el Reglamento de 5 de Marzo de este año, la Real orden de 22 del mismo mes dispuso la revisión oportuna, concediéndose un plazo para que las entidades patronales y obreras pudieran solicitar su inscripción e las rectificaciones procedentes, plazo que fué más tarde prorrogado hasta el 30 de Junio último, sin que hasta la fecha se haya resuelto sobre las instancias presentadas ni se haya publicado, por tanto, las listas provisionales del Censo, que con sujeción a las normas reglamentarias podrán ser objeto de reclamaciones durante el mes siguiente a su publicación, para proceder luego a la formación de las listas definitivas. Es obvio, pues, que mientras tal revisión no termine no se puede determinar quiénes tienen derecho a tomar parte en la elección de Vocales de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo y, por consiguiente, en las de Jurados de los Tribunales industriales, por lo que no es posible verificar elecciones de Jurados de estos últimos organismos, según el sistema electoral establecido por el nuevo Código de Trabajo, mientras no se publique el nuevo Censo electoral social.

Y es de tener presente también que pueden existir entidades y elementos patronales y obreros que, no sintiéndose interesados en las elecciones de Vocales de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, no solicitaron su inscripción en el Censo electoral social dentro de los plazos que anteriormente fueron concedidos para ellos, y que desde el momento en que dicho Censo ha de servir de base para las elecciones de Jurados de los Tribunales industriales, deseen inscribirse en él, por lo que un espíritu de equidad

aconseja que se dé un nuevo plazo prudencial para que tales entidades y elementos puedan adquirir en el nuevo régimen el derecho electoral que patronos y obreros tenían individualmente antes de la promulgación del Código de Trabajo. Al fijar dicho plazo es de necesidad tener en cuenta los períodos de tiempo que el Reglamento de 5 de Marzo de 1926 y el Código de Trabajo han señalado para tramitación y resolución de instancias sobre inclusiones y exclusiones en el Censo electoral social y para las elecciones parciales en el seno de las Asociaciones, escrutinios generales, reclamaciones y protestas y resolución de éstas, a fin de coordinar y articular convenientemente unas y otras disposiciones.

Por otra parte, se han suscitado dudas, que han sido expuestas a este Ministerio por los Presidentes de los Tribunales industriales de Madrid y Barcelona, sobre la manera de comenzar la aplicación de determinados preceptos del Código de Trabajo, en relación con la convocatoria y verificación de las elecciones de Jurados de los Tribunales industriales y con el procedimiento de sorteo de los Jurados para la actuación de éstos en los distintos juicios. Para resolverlas en armonía con el espíritu de aquellos preceptos, procurando a la vez acomodar la aplicación de éstos en el tiempo y allanar en lo posible el cambio de régimen, se hace preciso dictar otras disposiciones cuya justificación se halla en esas dudas que a los ilustres Presidentes de los dos Tribunales industriales más importantes de España se han ofrecido al advertir acertadamente las dificultades de comenzar la aplicación de los preceptos del nuevo Código de Trabajo en relación con dichos organismos al entrar éste en vigor, como había de ser, el día 23 de Septiembre último.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Quedan anuladas las convocatorias que se hubiesen hecho para la elección de Jurados de Tribunales industriales, conforme al nuevo sistema preceptuado por el Código de Trabajo

2.º Se concede un nuevo plazo, que terminará el día 15 de Noviembre próximo, para que las entidades patronales y obreras que se crean con derecho a figurar en el Censo electoral social, soliciten, si no lo hubiesen hecho en los plazos abiertos por la Real orden de 22 de Marzo último, de la Dirección general de Trabajo y Acción Social, la inscripción oportuna, acompañando la documentación prevista en el artículo 13 del Reglamento de 5 de Marzo del corriente año.

La Dirección general de Trabajo y Acción Social inscribirá en las listas provisionales del indicado Censo a todas las entidades solicitantes que reuniendo las demás condiciones reglamentarias, demuestren hallarse inscritas en los Registros de Asociaciones de los Gobiernos civiles antes del día 1.º de Mayo último, considerándose así cumplida la condición que exige el apartado 1.º del artículo 14 del citado Reglamento.

Las indicadas listas provisionales serán publicadas en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias, dentro de la primera quincena del mes de Enero del año próximo venidero, y durante el mes siguiente a su publicación podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes para la inclusión o exclusión en las listas definitivas, las

cuales, una vez resueltas aquellas reclamaciones, habrán de publicarse en la *Gaceta* y en los *Boletines Oficiales* en la primera quincena del mes de Marzo

3.º Dentro de la misma quincena del mes de Marzo, los Jueces Presidentes de los Tribunales industriales recabarán de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo existentes en la demarcación del Tribunal industrial respectivo las listas de las Asociaciones patronales y obreras que tengan derecho a intervenir en la constitución de dichas Delegaciones y convocará en general, por edictos y demás medios de publicidad acostumbrados en las localidades de la demarcación, a las entidades que se crean con derecho a ello, para que durante la primera quincena del mes de Abril procedan a la elección de Jurados del Tribunal Industrial, en la forma preceptuada por el artículo 443 del Código de Trabajo. En la convocatoria señalarán los Jueces uno de los cinco primeros días del mes de Mayo, en que habrá de verificarse el escrutinio general, determinando también la hora y el local en que el escrutinio tendrá lugar. Transcurrido el plazo de quince días en que, conforme al artículo 447 del citado Código, han de resolverse por la Sala de Gobierno de las Audiencias territoriales las protestas que se hubiesen formulado en el acto del escrutinio general contra éste, serán publicadas dentro del mes de Mayo, y en igual forma que la convocatoria, las listas de proclamación de los Jurados.

4.º Los nuevos Jurados comenzarán a actuar en 1.º de Julio del año próximo venidero, y terminarán su actuación en 31 de Diciembre de 1929.

5.º Los Presidentes de los Tribunales Industriales especiales, cuya jurisdicción se extiende a más de un partido judicial, procederán, en la primera decena del mes de Junio, a la designación por sorteo que preceptúa el artículo 460 del Código de Trabajo para la actuación de los Jurados en los juicios que hayan de celebrarse en el mes de Julio siguiente.

6.º Para las sucesivas renovaciones de los Jurados de los Tribunales industriales servirán de base a las elecciones las rectificaciones del Censo electoral social que se publiquen el año 1929 y el último año de cada cuatrienio siguiente. En la primera quincena del mes de Septiembre de dichos años, los Jueces Presidentes de los Tribunales industriales harán las convocatorias de las elecciones que habrán de efectuarse en la primera quincena de Octubre para verificar los escrutinios generales en los cinco primeros días de Noviembre, y publicar, dentro de los últimos cinco días de este mismo mes, las listas de proclamación de los nuevos Jurados que habrán de actuar durante el cuatrienio siguiente.

Los Jueces Presidentes de los Tribunales industriales especiales habrán de hacer las convocatorias de las elecciones precisamente el primer día hábil del mes de Septiembre, y en la primera decena de Diciembre designarán por sorteo, de entre los nuevos Jurados que integrarán el Tribunal a partir de 1.º de Enero siguiente, los que hayan de actuar en los juicios que se celebren en este primer mes del año.

7.º Hasta el día 30 de Junio del año próximo venidero, los Tribunales industriales continuarán actuando con los cuerpos de Jurados ahora existentes, o en la forma prevista en el artículo 464 del Código de Trabajo, y el nuevo procedimiento preceptuado

por el artículo 460 para la designación de Jurados que han de actuar en los juicios se comenzará a aplicar para los que hayan de celebrarse a partir de 1.º de Enero próximo, continuándose el mismo procedimiento de la Ley de 22 de Julio de 1912 para los que se celebren en el tiempo que resta del presente año.

8.º En lo demás del nuevo régimen procesal establecido por el libro IV del Código de Trabajo, se entenderá que todos los asuntos que en 23 de Septiembre último se hallaban en trámite, quedaron sujetos a los preceptos de dicho régimen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1926.

P. D.,

MANUEL ANDUJAR

Señor Director general de Trabajo y Acción Social,

Gobierno Civil

Orden Civil de Beneficencia

Designado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia Fiscal instructor del expediente sobre ingreso en dicha Orden de don Víctor Cordero y D. Santos Chamorro Negreda, mozos de la estación de Getafe, del ferrocarril de Madrid a Alicante, que con motivo de un incendio ocurrido en la noche del 24 de Diciembre último, en las casillas de dicha estación, realizaron actos para salvar la vida de las personas que habitaban las mismas, con exposición de sus vidas, resultando con quemaduras y lesiones de alguna consideración, he acordado invitar por el presente a cuantas personas o entidades tengan conocimiento de los hechos referidos, expongan ante esta Fiscalía, bien personalmente o por escrito, durante un plazo de veinte días, a contar de la inserción de este anuncio, cuanto consideren oportuno en pro o en contra de la concesión del ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de los expresados señores.

Madrid, 21 de Octubre de 1926.

El Fiscal instructor,
Alfonso Crespo

(Núm. 3.044)

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por don Fernando Quitarte y García de la Torre la cesión de la parcela de terreno que a continuación se detalla, sita en término municipal de Aravaca, de esta provincia, se pone de manifiesto el expediente en esta Administración de Rentas, por término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, por si alguna persona deseara hacer alguna reclamación por considerarse con mejor derecho, el que deberá acreditar debidamente.

Finca

Finca rústica e parcela de terreno, situada a la derecha de la carretera de Madrid a La Coruña, en el kilómetro 10, hectómetro 5 de la misma, con quien linda: por su parte Sur, en línea de 18,50 metros, y por el Norte, Este y Oeste, con terreno del solicitante. Teniendo una extensión superficial de

126,45 metros cuadrados, equivalente a 1.629 pies cuadrados, no estando sujeta a gravamen alguno.

Madrid, a 4 de Octubre de 1926.

El Administrador de Rentas,
Mariano Riestra

(Núm. 2.927) (A. 1.322)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Sánchez Martín (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ninguna, de diecisiete años, hijo de Manuel y de Trifona, sin domicilio, procesado por hurto, número 357 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 8 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo (B.—1.488)

Martínez Torres (Miguel), domiciliado últimamente en la calle de la Luna, 5, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración y ser reconocido por los Médicos Forenses, en causa por suicidio frustrado, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 713 de 1926

Madrid, 9 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo (B.—1.487)

Larrumbide Olosegui (Joaquín), domiciliado últimamente en la calle de Tetuán, 3, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración, en causa por estafa, bajo el número 404 de 1926, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 7 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo (B.—1.486)

HOSPITAL

Marcos Soriano (Juan), cuya demás filiación se desconoce, domiciliado últimamente en la calle del Pacífico, número 60, taberna, procesado por estafa, en causa número 514 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la Cárcel Celular.

Madrid, 20 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Federico González del Rivero

Francisco Fabié (B.—1.458)

INCLUSA

El señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en providencia dictada con esta fecha en los autos promovidos por el

Banco Hipotecario de España, contra don Miguel Angel Palazón y Manjón, ha mandado sacar a la venta, en pública y primera subasta, la finca Hipotecada, sita en la calle del Divino Pastor, número diez, con vuelta a la de Ruiz, número cinco, señalando para el acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de Diciembre próximo, a las once de su mañana. A la vez, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, ha dispuesto se cite al actual dueño de la finca, don Francisco Menéndez y Menéndez, para el acto de la subasta, no solo para que tenga conocimiento de ella, sino para que pueda obtener su suspensión, previo pago al Banco Hipotecario de España, de su débito.

Y siendo desconocido el domicilio de don Francisco Menéndez y Menéndez, le cito para los fines expresados por medio de la presente cédula que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, dos de Noviembre de mil Novecientos veintiséis.

El Secretario,
Juan Martos
(D. -146)

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital, en auto de esta fecha, y a solicitud de doña Pilar de Oro Rodríguez, formulada con asistencia de su esposo D. Manuel Rubiales, ha prevenido el juicio voluntario de testamentaría, de D. Joaquín de Oro Villacañas, fallecido en Madrid, el día treinta de Marzo del corriente año y ha mandado que se proce a a formar judicialmente los inventarios de los bienes quedados al fallecimiento del causante, en la forma y por orden que establecen los artículos mil sesenta y seis y mil sesenta y siete, de la ley de Enjuiciamiento Civil, señalando para dar principio a los mismos el día quince del actual, a las tres de su tarde, en el último domicilio de D. Joaquín de Oro Villacañas, calle de Francos Rodríguez, número diez, principal, de esta Corte.

Y siendo uno de los herederos don Mariano de Oro Rodríguez, que se halla ausente, sin que conste su residencia, se le cita por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no solo para que se persone en dicho juicio, sino para que pueda acudir a la formación de los inventarios en el día, hora y sitios señalados; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, tres de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Juan Martos
(A.—1.321)

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Miguel Angel Palazón y Manjón, se anuncia de nuevo la venta, en pública y primera subasta, de la siguiente

Finca:

Una casa de nueva planta, sita en esta Corte, y su calle del Divino

Pastor, número diez, con vuelta a la de Ruiz, número cinco, ángulo Sud-Este de la manzana quinta de los terrenos llamados de Monteleón, distrito de la Universidad. El solar sobre que existe dicha casa tiene la forma de un polígono irregular de cuatro lados, que son como sigue: el primero, por donde tiene su entrada la casa, linda, al Sur, con la vía pública, calle del Divino Pastor, en línea de dieciocho metros setenta centímetros; el segundo lado, a la derecha, vuelve en esquina y linda también a la vía pública, calle de Ruiz, en línea de catorce metros setenta y seis centímetros; el tercer lado, o sea medianería de la derecha, linda: a Norte, con la casa número siete de la calle de Ruiz, propiedad de D. Vicente Alvarez, en línea de dieciocho metros setenta y seis centímetros, y, por último, el cuarto lado, o sea medianería de la izquierda, linda: a Poniente, con solar de la misma procedencia, en línea de catorce metros setenta y seis centímetros, cerrando el sitio que, medido geoméricamente, comprende la superficie plana de doscientos setenta y cuatro metros con ochenta y tres decímetros y setenta centímetros, equivalentes a tres mil quinientos cuarenta pies cuadrados.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de Diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que se tomará de tipo para esta subasta la cantidad de doscientos veintisiete mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, a los efectos que la Ley previene.

Tercero. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Cuarto. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid dos de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

Ante mí,
Juan Martos
Dimas Camarero
(D.—145)

LATINA

Blas de Castro (Angel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión tejero, de dieciséis años, hijo de Pedro y de Petra, domiciliado última-

mente en la calle de Urget, número 14, bajo, procesado por el delito de robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 5 de Octubre de 1926.

El Secretario,
Juan García Inés

Elola

(B.—1.482)

Caballero Soriano (Juan de Dios), natural de Madrid, hijo de Juan y de Dolores, de estado casado, profesión publicista, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en la calle de las Huertas, número 39, 4.º derecha, procesado por escándalo público, sumario 209 926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 15 de Octubre de 1926.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

José Temes

(Núm. 2.994) B.—1.466

GETAFE

Don Luis de Francisco y Cifuentes, Juez Municipal, en funciones del de primera instancia, de esta Villa de Getafe y su partido

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas por D. Vicente Maroto Maroto, vecino de Leganés, en el incidente de pobreza para promover recurso contencioso administrativo, cuyos beneficios le han sido denegados, se embargó al deudor la finca siguiente:

Una parcela de terreno de secano, de 16 metros cuadrados de superficie, enclavada en tierra de su padre, don Marcelo Maroto Madrid, sita en el camino de Villaverde, término de Leganés; linda: al Norte, en línea de cuatro metros, con el referido camino, y por Este, Sur y Oeste, con tierra de su dicho padre. Fué tasada en 100 pesetas pericialmente, y está inscrita en el Registro de la propiedad de Getafe, al folio 151, tomo 1.047 de Leganés.

Por providencia de esta fecha se decretó la venta, en pública subasta, de la finca descrita, señalándose para el acto el día 30 de Noviembre próximo, y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado; haciéndose saber: Que no se han presentado títulos de propiedad de la finca embargada; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no hiciera el depósito del diez por ciento que fija la Ley; que todo licitador se entenderá que acepta dicha titulación como bastante, así como los gravámenes anteriores o preferentes, los cuales quedarán subsistentes y el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Getafe, a 26 de Octubre de 1926.

El Secretario,
A. Murias

Luis de Francisco
(Núm. 3.128) (C.—299)

HUELVA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 431 de 1926, por estafa a la Sociedad García y

Compañía, se cita a la persona que se expresa a continuación para que, el tercer día de la publicación de la presente, a las once en punto de su mañana, comparezca ante este Juzgado, plaza de la Constitución, número 7, con objeto de prestar declaración en el expresado sumario y oír los cargos que le resultan; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Individuo que se cita:

Francisco Martínez Reyes, que tuvo su domicilio en esta Capital y últimamente en Madrid, Cuesta de San Vicente, 5, bajo, y cuyo actual paradero se ignora.

Huelva, a 16 de Octubre de 1926.

El Secretario,
P. S.

Juan Pilán
(Núm. 2.996) (B.—1.470)

Juzgados municipales

CENTRO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en juicio verbal seguido por D. Celadonio López Serranillos a nombre de D. Julio Fuschs contra doña Hortensia Asensio, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, una vitrina de tres cuerpos, un mostrador de madera, un bastidor que divide la tienda y dos sillones forrados de terciopelo, que fueron tasados en ochocientos cincuenta pesetas y se hallan depositados en poder de D. Rafael de Altolaguirre Asensio, en la calle Villanueva, número treinta y dos; habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día quince del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, y se hace saber a quienes deseen tomar parte en la subasta que para ello es requisito indispensable depositar, previamente, en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento de seiscientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad que sirve de tipo a la subasta.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a dos de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º
F. Cid

(A.—1.323)

CARABANHEL BAJO

En virtud de orden del señor Juez municipal de Carabanchel Bajo (Madrid), dictada en los autos de juicio verbal civil promovidos por doña Gregoria Muñoz Peláez, contra D. Andrés Recarey Espasandín y doña Cristina Calvo Osorio, sobre reclamación de cantidad, y como ejecución de la sentencia dictada igualmente en los mismos, se sacan a la venta nuevamente, en pública subasta, en quiebra, quedando el postor de la anterior D. Luis Fernández Polanco responsable de la disminución del precio que pueda haber en el remate y de las costas que por tal motivo se causen, tres mulas llamadas Millonaria, Jardinera y Madrileña y un carro con sus arreos y aparejos correspondientes, por la suma

de tres mil cincuenta pesetas, importe de la tasación, cuya subasta tendrá lugar el día diecisiete de los corrientes, a las doce horas, en el local audiencia del Juzgado, sito en la casa Consistorial, hallándose dichos bienes depositados en poder del vecino de la localidad D. Francisco Sánchez Cava, domiciliado en la calle del Marqués de Salamanca, números diecinueve y veintiuno.

Lo que se anuncia por el presente para los licitadores que en dicha subasta quieran tomar parte; advirtiéndoles que para ello habrán de consignar, previamente, el diez por ciento de la tasación y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Carabanchel Bajo, a dos de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
José María Díaz

V.º B.º

El Juez municipal,
M. de Lucas

(A.—1.320)

AGENCIA EJECUTIVA

DE

POZUELO DE ALARCON

Contribución urbana

Don Federico Martínez Peñalver, Auxiliar Agente ejecutivo en la zona de Pozuelo de Alarcón,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado, con fecha 13 de Julio de 1926, la providencia siguiente:

Providencia

«No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 15 de Noviembre, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.»

Relación de los bienes embargados que se sacan a subasta:

Nombre del deudor, D. Antonio Fajardo.

Situación y cabida de la finca: Una casa dentro del casco de la población y su calle Renconada, señalada con el número 1, de una superficie de 265 metros cuadrados; que linda: por derecha entrando, Federico López; izquierda, el mismo; fondo, Manuel Muñoz, y frente, calle de su situación, con un líquido imponible de 150 pesetas; capitalización de las mismas, 3.750 pesetas; cargas que gravan los inmuebles, ninguna; valor para la subasta, 3.750 pesetas.

En Pozuelo de Alarcón, a 29 de Octubre de 1926.

El Agente ejecutivo,
Federico Martínez

(E.—707)

PARQUE DE SANIDAD MILITAR

ANUNCIO

Necesitando adquirir este Parque diverso material quirúrgico, se hace presente por medio de este anuncio para que los señores que deseen puedan presentar ofertas del mismo hasta el día 12 del actual, en la Jefatura del Detall de este Parque. El instrumental a adquirir así como sus condiciones técnicas se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a una, en las oficinas de este Centro.

El material que se ofrezca habrá de ser de marca reconocida y acreditada, siendo de cuenta del o de los adjudicatarios el importe de este anuncio publicado en el diario *La Nación* y *BOLETIN OFICIAL*.

En las proposiciones se hará constar el plazo de entrega, que en ningún caso podrá exceder de cuarenta días.

Madrid, 4 de Noviembre de 1926.

El Director,
Venancio Plaza

(E.—768)

Ayuntamientos

ALCORCON

Formado el apéndice de la riqueza urbana de este término en régimen de Registro fiscal, que ha de servir de base al padrón cobrador de Edificios y solares para el año próximo de 1927, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Alcorcón, 15 de Octubre de 1926.

El Alcalde,
Félix Blanco

(Núm. 3.148)

AJALVIR

Acordada por el Ayuntamiento Pleno la prórroga y adaptación del presupuesto ordinario de este Municipio y ejercicio de 1925 a 26 para el segundo semestre de 1926, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones, contados desde el día siguiente a la fecha de este edicto, a los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal.

Ajalvir, 20 de Octubre de 1926.

Mariano Gallego Bravo

(Núm. 3.149)

CANENCIA

Don Pablo Martín Domingo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Canencia,

Hago saber: Que en virtud de acuerdo de esta Corporación municipal de mi presidencia, el día 10 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la Secretaría de esta Corporación municipal la tercera subasta para el aprovechamiento de leñas en el monte de los propios de este Municipio titulado la Solana y otros, tranzón Pradejones, de este término municipal, en la cantidad de 2.000 estéreos de ramaje de leña de roble, tasada en 3.000 pesetas.

La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados, presentados en esta Alcaldía hasta el día de la subasta, extendidos en papel de la clase correspondiente y acompañados del certificado que justifique el ingreso del 5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria de este Municipio, siendo el tipo que asciende el 5 por 100 la cantidad de 150 pesetas.

Si durante la subasta o una vez abiertos los pliegos resultaren dos o más proposiciones iguales, se hará entre los autores de las mismas, en el término de quince minutos, una licitación por pujas a la llana, haciéndose la adjudicación al autor de la proposición que sea más ventajosa; si pasado el plazo antes dicho, continuase dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación por medio de sorteo.

El que resulte rematante vendrá obligado a hacer, en la Depositaria de este Ayuntamiento, el depósito definitivo del 10 por 100 del tipo en que la subasta sea adjudicada, para responder de los daños que puedan resultar de la ejecución de los aprovechamientos.

La subasta será presidida por mi Autoridad o el Teniente de Alcalde en quien delegue, acompañado de un individuo del Ayuntamiento nombrado por el mismo, un empleado del Distrito forestal de esta provincia y el Secretario de la Corporación municipal.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas para la celebración de dicha subasta están de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, hasta el día de la subasta.

Los pliegos se redactarán con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canencia, 20 de Octubre de 1926.

El Alcalde,
Pablo Martín

Modelo de proposición

Don F... de tal..., vecino de..., enterado de las condiciones que se ha de celebrar la subasta para la adjudicación de la leña del monte de los propios de esta villa, tranzón Pradejones, y pliegos de condiciones en que la misma se ha de verificar, se comprometo a su adquisición por el precio de ... pesetas (en letra), y a cumplir las condiciones del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente)

(Núm. 3.113) (E.—761)

CHAMARTIN DE LA ROSA

El Ayuntamiento Pleno ha acordado aprobar los pliegos de condiciones de concursos que intenta celebrar para contratar el servicio del transporte de carnes desde el Matadero municipal a las tablas de la Villa, y el de Gestor para la cobranza por gestión directa afianzada del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, y el de carnes frescas y saladas que se introducen de fuera del término, volatería y caza menor.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de once de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio se inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, pues transcurridos los diez días ya no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Chamartín de la Rosa, a 3 de Noviembre de 1926.

El Alcalde Presidente accidental,
Fidel del Barrio

(E.—766)

NAVALCARNERO

La Comisión Permanente del Ayuntamiento de esta Villa acordó, en sesión del día dieciséis de los corrientes, sacar a concurso la plaza de Farmacéutico titular, vacante por renuncia de D. Francisco Cabrera del Castillo, dotada con el haber anual de 436 pesetas.

Las solicitudes habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, acompañadas de la partida de nacimiento, certificación de antecedentes penales y de buena conducta y título correspondiente.

El concurso será resuelto conforme al artículo 4º y siguientes del Real decreto de 22 de Agosto de 1924 y 31 del Reglamento de Empleados de este Ayuntamiento.

Navalcarnero, 17 de Octubre de 1926.

El Alcalde,
Nicolás Guerrero

(Núm. 3.153)

(O.—254)

PINTO

El expediente de transferencia de crédito para atender al pago del primer plazo de interés y amortización del préstamo concertado par este Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local de España, aprobado por la Comisión Municipal Permanente del mismo, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de las reclamaciones que puedan hacerse en armonía con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Dicha transferencia se efectúa del Capítulo XV, en cantidad de 4.500,13 pesetas, al Capítulo I.

Pinto, a 23 de Octubre de 1926.

El Alcalde,
Manuel Mariño

(Núm. 3.147)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas, en la Sucursal 3.ª, número 5.52, por 2.000 pesetas, fecha 2 de Noviembre de 1925, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días desde hoy no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 4 de Noviembre de 1926.

P. El Contador,
Luis Tarazona

(A.—1.319)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.